

Instituto de Estudios Políticos

Conforme se anunció oportunamente, en el próximo mes de junio se celebrará la segunda vuelta de exámenes de las cuatro secciones de los dos cursos de estudios políticos. Los alumnos que deseen sufrir este examen, deberán volar en la secretaría de los cursos, antiguo Palacio del Senado, Plaza de los Ministerios, a partir de la publicación del presente anuncio y antes del martes, 1 de junio, de seis y media a ocho y media de la tarde.

Humanización de la guerra

Ante estos caracteres horribles que la guerra ha tomado, un clamor se levanta por su humanización. Un oco que se repite contra la violencia inútil de bombardear las poblaciones abiertas y que llevan consigo la destrucción de monumentos, la muerte y el dolor a los que, lejos de los campos de batalla, se encuentran indefensos. Y la guerra aérea contra las ciudades de la retaguardia, se intensifica y con miedos por la metralla, hombres, mujeres, niños y enfermos, mientras el objetivo militar está alejado.

España, que por sus valores y juristas sentó las bases de un Derecho Internacional, clama también porque los perjuicios y daños que se derivan de toda guerra, se reduzcan a los límites estrictamente indispensables y no alcancen a la población civil ni al patrimonio común de la humanidad.

A través de los siglos, las doctrinas de los que sentaron el Derecho de Gentes, se hacen más expresivas y elocuentes en estos momentos de ruinas y de dolores. Y los tres cánones del catecismo de la Universidad salmantina, el restaurador de la Teología en España y fundador del Derecho Internacional Francisco de Vitoria, son la demostración terminante, de hasta donde debe y pueden llegar las consecuencias de la guerra, no solo ya en lo que respecta al grado de intensidad y destrucción del enemigo, sino al sentido cristiano que ha de inspirar a los contendientes.

Pero sin tener en cuenta esos fundamentos, sin que la voz del Sumo Pontífice lleve a los corazones de los actores en la lucha, desaparecen ciudades abiertas, se destruyen joyas de valor incalculable y los hogares se ven sumidos en el dolor y en la tragedia.

¡Que el mundo entero alce su clamor y se humanice la guerra!

Consejo de ministros bajo la presidencia del Jefe del Estado

SE ASCIENDE POR MERITOS DE GUERRA AL GENERAL DE BRIGADA DON EMILIO ESTEBAN INFANTES

Se envían a las Cortes los proyectos de Ley de Ordenación de la Universidad Española y de ampliación de los beneficios a las familias numerosas

En la Vicepresidencia de Educación Popular se ha facilitado la siguiente referencia de lo tratado en el Consejo de Ministros, celebrado bajo la presidencia del Jefe del Estado.

Fueron aprobados los siguientes decretos leyes:

PRESIDENCIA.—Decreto por el que se regulan las facultades del servicio militar de Ferrocarriles.

Decreto por el que se nombra al director general de Minas y Combustibles, vocal del Consejo Ordenador de Minerales especiales de interés militar.

Decreto por el que se nombra presidente de la Federación Colombiense Española, a don José Antonio Espinosa Inana.

Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Decreto sobre construcción de refugios antiaviones en las poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Decreto por el que se resuelven los conflictos jurisdiccionales suscitados entre los ministerios de Educación Nacional y de Gobernación y entre el gobernador de Lugo y el Juzgado municipal de Valladolid.

Decreto por los que se imponen por transgresión en materia de tasas, las siguientes sanciones: A la entidad comercial "Fábrica Hijos de Diego Manchado", Madrid, multa de 500.000 pesetas e incautación de las mercancías que se le intervinieron; a don Luis Sánchez Ruiz, multa de 200.000 pesetas; a la S. A. "María de la Victoria", gran fábrica de harinas Eugenio Pamos Oter, multa de 70.000 pesetas; a la Sociedad "Carbonell y Compañía"

"Sucesor", de Alcoy, multa de 250.000 pesetas; a Ferreteria Villanueva Bas, S. A. (Barcelona), multa de 50.000 pesetas, y a don Nicolás Lagorri Abad, multa de 2.000 pesetas.

GOBERNACION.—Decreto por el que se aprueba la creación de Dispensarios de Higiene Mental.

Decreto sobre nombramientos interinos de secretarios, interventores y depositarios de la Administración local.

Decreto por el que se amplían los límites de las cantidades en metálico que pueden manejar los camiones urbanos y rurales para el reparto de gins postales a domicilio.

Decreto por el que se nombra gobernador civil de Lugo a don Santiago Vallejo Henedia.

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de Beneficencia al señor Planas Tovar.

Decreto por los que se declaran de urgencia las obras de construcción del Hogar "Calvo Sotelo", destinado a Hospital provincial de La Coruña; las de abastecimiento de aguas de Montforte (Lugo); la expropiación de un solar con destino a construcción del Gobierno civil de León.

Acuerdos por los que se autoriza la construcción de obras en el lazareto del puerto de San Sebastián exterior de Mahón; en los cuarteles de la Guardia civil de dominados "Travesera" y "Las Navas de Tolosa", en Barcelona; en Torrelavega (Santander), el denominado de "La batalla del Salado" (Madrid), en Fuerte Ciudad (Cádiz), La Cava (Tarragona) y Venta de Eritaña (Sevilla).

Acuerdos por los que se autorizan obras en la Jefatura de Policía de Barcelona; se aprueba el proyecto de nueva planta para el cuartel de las fuerzas de Policía Armada de Badajoz; se amplían los edificios de comunicaciones de Málaga, Albergue de Bailén, Hotel Atlántico, de Cádiz, y se conceden importantes subvenciones para la reconstrucción de templos parroquiales.

EJERCITO.—Acuerdo por el que se envía a las Cortes el proyecto de ley por el que se regulan los beneficios de la ley de 6 de noviembre último para el personal militar marroquí, brigadas, cabos de la Legión y retirados.

Acuerdos por los que se envía a las Cortes el proyecto de ley por el que se concede el 50 por 100 del sueldo a los familiares de los militares fallecidos a consecuencia de enfermedad adquirida en la campaña de liberación.

Decreto de nombramiento de consejero del Supremo, don Eliseo Álvarez Arenas; de ascenso a general de división, don Pedro Romero Pasart; de ascenso a intendente de división, don Mariano Aranguren y don Rafael Córdón; de ascenso por méritos de guerra a general de división, don Emilio Esteban Infantes; de concesión de la cruz blanca pensionada con el 10 por 100, al teniente coronel de Ingenieros, don Cándido Iturriz Bajo.

Expedientes de trámite.

MARINA.—Proyecto de ley por el que se rectifican errores de redacción de la que creó el cuerpo facultativo de Armas Navales.

Decreto por el que se autoriza la construcción de dos unidades para la Marina.

Varios decretos por los que se autorizan distintas obras en las bases navales.

Decreto sobre ampliación de la Ley del Crédito Naval.

(Continúa en cuarta página.)

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos del Partido, vengo en nombrar secretario provincial de Salamanca al camarada JESUS ARAMBURU OLARAN.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 20 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha decreto cese en el cargo de delegado provincial de la Secretaría local, el camarada Jesús Aramburu Olan, agradeciéndole los servicios prestados.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Falange Española Tradicionalista y de las JONS

JEFATURA PROVINCIAL DE SALAMANCA

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos del Partido, vengo en nombrar secretario provincial de Salamanca al camarada JESUS ARAMBURU OLARAN.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 20 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha decreto cese en el cargo de delegado provincial de la Secretaría local, el camarada Jesús Aramburu Olan, agradeciéndole los servicios prestados.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El jefe provincial, A. Rodríguez Villa.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los vigentes Estatutos de Falange Española, Tradicionalista y de las JONS, con esta fecha, vengo en nombrar delegado provincial de la Secretaría local al camarada RAFAEL MARQUEZ CONDE.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

EL JEFE DEL S. E. U., EN LISBOA

Lisboa.—Ha llegado a esta ciudad el jefe del Sindicato Español Universitario, camarada Carlos María de Valcárcel. En el aeródromo fue recibido por el vicepresidente de las Juventudes portuguesas, José S. Franco; por el jefe territorial de la Falange en Portugal, camarada Jesús Suevos, y por otras personalidades políticas, y le rindieron honores dos compañías de las Juventudes portuguesas (Efe.)

EL PROFESORADO, MINORIA DE LA REVOLUCION

A través de las deliberaciones a que han sido sometidas las importantes ponencias estudiadas en el I Consejo Nacional del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media, que ha venido celebrándose estos días en Madrid y que termina hoy sus tareas, ha podido comprobarse la intención renovadora y el eslo revolucionario, de la mejor escuela y filiación falangista, que anima a nuestro profesorado, encuadrado en este Servicio del Movimiento.

La Falange nació, como antes las palabras que José Antonio dirigió al S. E. U. de Valladolid en el acto de su constitución: "Han pasado los días en que se podría ser sólo universitario o poeta o artista". "Vuestra época no os arrastra y no os deja encerrados en torres de marfil... Seamos buenos, universitarios, pero seamos también participes en la tragedia de nuestro pueblo".

El profesorado, como minoría de la Revolución, ha escuchado una palabra que fueron antes dichas para los estudiantes, y se encuentra presente en la tarea colectiva de una empresa política, trasnadora. Tenía que ser así, porque el profesorado, como depositario de la cultura hispánica y de la ciencia universal, la incorpora a la obra del porvenir en una continuidad histórica.

Fue también José Antonio quien definió como había de ser la obra revolucionaria: "Se nos ocurrió a algunos pensar si no sería posible lograr una síntesis de las dos cosas: De la Revolución, no como pretexto para achacar todo a rodar, sino como ocasión quírgica para volver a trazar todo con un pulso firme al servicio de una norma, y de la tradición, no como remedio, sino como sustancia".

Tradición de cultura y ánimo impetuoso y revolucionario se han unido una vez más en el I Consejo Nacional del SEPEM, que se ha venido celebrando en Madrid. Una minoría de universitarios, catedráticos y profesores de toda España, aliados en el servicio de la Falange, ha ofrecido a la Patria, con sus estudios, su aportación peculiar a la Revolución nacional.

La Falange nació, como antes las palabras que José Antonio dirigió al S. E. U. de Valladolid en el acto de su constitución: "Han pasado los días en que se podría ser sólo universitario o poeta o artista". "Vuestra época no os arrastra y no os deja encerrados en torres de marfil... Seamos buenos, universitarios, pero seamos también participes en la tragedia de nuestro pueblo".

El profesorado, como minoría de la Revolución, ha escuchado una palabra que fueron antes dichas para los estudiantes, y se encuentra presente en la tarea colectiva de una empresa política, trasnadora. Tenía que ser así, porque el profesorado, como depositario de la cultura hispánica y de la ciencia universal, la incorpora a la obra del porvenir en una continuidad histórica.

Fue también José Antonio quien definió como había de ser la obra revolucionaria: "Se nos ocurrió a algunos pensar si no sería posible lograr una síntesis de las dos cosas: De la Revolución, no como pretexto para achacar todo a rodar, sino como ocasión quírgica para volver a trazar todo con un pulso firme al servicio de una norma, y de la tradición, no como remedio, sino como sustancia".

Tradición de cultura y ánimo impetuoso y revolucionario se han unido una vez más en el I Consejo Nacional del SEPEM, que se ha venido celebrando en Madrid. Una minoría de universitarios, catedráticos y profesores de toda España, aliados en el servicio de la Falange, ha ofrecido a la Patria, con sus estudios, su aportación peculiar a la Revolución nacional.

La Falange nació, como antes las palabras que José Antonio dirigió al S. E. U. de Valladolid en el acto de su constitución: "Han pasado los días en que se podría ser sólo universitario o poeta o artista". "Vuestra época no os arrastra y no os deja encerrados en torres de marfil... Seamos buenos, universitarios, pero seamos también participes en la tragedia de nuestro pueblo".

El profesorado, como minoría de la Revolución, ha escuchado una palabra que fueron antes dichas para los estudiantes, y se encuentra presente en la tarea colectiva de una empresa política, trasnadora. Tenía que ser así, porque el profesorado, como depositario de la cultura hispánica y de la ciencia universal, la incorpora a la obra del porvenir en una continuidad histórica.

Fue también José Antonio quien definió como había de ser la obra revolucionaria: "Se nos ocurrió a algunos pensar si no sería posible lograr una síntesis de las dos cosas: De la Revolución, no como pretexto para achacar todo a rodar, sino como ocasión quírgica para volver a trazar todo con un pulso firme al servicio de una norma, y de la tradición, no como remedio, sino como sustancia".

Tradición de cultura y ánimo impetuoso y revolucionario se han unido una vez más en el I Consejo Nacional del SEPEM, que se ha venido celebrando en Madrid. Una minoría de universitarios, catedráticos y profesores de toda España, aliados en el servicio de la Falange, ha ofrecido a la Patria, con sus estudios, su aportación peculiar a la Revolución nacional.

La Falange nació, como antes las palabras que José Antonio dirigió al S. E. U. de Valladolid en el acto de su constitución: "Han pasado los días en que se podría ser sólo universitario o poeta o artista". "Vuestra época no os arrastra y no os deja encerrados en torres de marfil... Seamos buenos, universitarios, pero seamos también participes en la tragedia de nuestro pueblo".

El profesorado, como minoría de la Revolución, ha escuchado una palabra que fueron antes dichas para los estudiantes, y se encuentra presente en la tarea colectiva de una empresa política, trasnadora. Tenía que ser así, porque el profesorado, como depositario de la cultura hispánica y de la ciencia universal, la incorpora a la obra del porvenir en una continuidad histórica.

Fue también José Antonio quien definió como había de ser la obra revolucionaria: "Se nos ocurrió a algunos pensar si no sería posible lograr una síntesis de las dos cosas: De la Revolución, no como pretexto para achacar todo a rodar, sino como ocasión quírgica para volver a trazar todo con un pulso firme al servicio de una norma, y de la tradición, no como remedio, sino como sustancia".

Tradición de cultura y ánimo impetuoso y revolucionario se han unido una vez más en el I Consejo Nacional del SEPEM, que se ha venido celebrando en Madrid. Una minoría de universitarios, catedráticos y profesores de toda España, aliados en el servicio de la Falange, ha ofrecido a la Patria, con sus estudios, su aportación peculiar a la Revolución nacional.

La Falange nació, como antes las palabras que José Antonio dirigió al S. E. U. de Valladolid en el acto de su constitución: "Han pasado los días en que se podría ser sólo universitario o poeta o artista". "Vuestra época no os arrastra y no os deja encerrados en torres de marfil... Seamos buenos, universitarios, pero seamos también participes en la tragedia de nuestro pueblo".

El profesorado, como minoría de la Revolución, ha escuchado una palabra que fueron antes dichas para los estudiantes, y se encuentra presente en la tarea colectiva de una empresa política, trasnadora. Tenía que ser así, porque el profesorado, como depositario de la cultura hispánica y de la ciencia universal, la incorpora a la obra del porvenir en una continuidad histórica.

Fue también José Antonio quien definió como había de ser la obra revolucionaria: "Se nos ocurrió a algunos pensar si no sería posible lograr una síntesis de las dos cosas: De la Revolución, no como pretexto para achacar todo a rodar, sino como ocasión quírgica para volver a trazar todo con un pulso firme al servicio de una norma, y de la tradición, no como remedio, sino como sustancia".

Tradición de cultura y ánimo impetuoso y revolucionario se han unido una vez más en el I Consejo Nacional del SEPEM, que se ha venido celebrando en Madrid. Una minoría de universitarios, catedráticos y profesores de toda España, aliados en el servicio de la Falange, ha ofrecido a la Patria, con sus estudios, su aportación peculiar a la Revolución nacional.

La Falange nació, como antes las palabras que José Antonio dirigió al S. E. U. de Valladolid en el acto de su constitución: "Han pasado los días en que se podría ser sólo universitario o poeta o artista". "Vuestra época no os arrastra y no os deja encerrados en torres de marfil... Seamos buenos, universitarios, pero seamos también participes en la tragedia de nuestro pueblo".

El profesorado, como minoría de la Revolución, ha escuchado una palabra que fueron antes dichas para los estudiantes, y se encuentra presente en la tarea colectiva de una empresa política, trasnadora. Tenía que ser así, porque el profesorado, como depositario de la cultura hispánica y de la ciencia universal, la incorpora a la obra del porvenir en una continuidad histórica.

Fue también José Antonio quien definió como había de ser la obra revolucionaria: "Se nos ocurrió a algunos pensar si no sería posible lograr una síntesis de las dos cosas: De la Revolución, no como pretexto para achacar todo a rodar, sino como ocasión quírgica para volver a trazar todo con un pulso firme al servicio de una norma, y de la tradición, no como remedio, sino como sustancia".

Tradición de cultura y ánimo impetuoso y revolucionario se han unido una vez más en el I Consejo Nacional del SEPEM, que se ha venido celebrando en Madrid. Una minoría de universitarios, catedráticos y profesores de toda España, aliados en el servicio de la Falange, ha ofrecido a la Patria, con sus estudios, su aportación peculiar a la Revolución nacional.

La Falange nació, como antes las palabras que José Antonio dirigió al S. E. U. de Valladolid en el acto de su constitución: "Han pasado los días en que se podría ser sólo universitario o poeta o artista". "Vuestra época no os arrastra y no os deja encerrados en torres de marfil... Seamos buenos, universitarios, pero seamos también participes en la tragedia de nuestro pueblo".

El profesorado, como minoría de la Revolución, ha escuchado una palabra que fueron antes dichas para los estudiantes, y se encuentra presente en la tarea colectiva de una empresa política, trasnadora. Tenía que ser así, porque el profesorado, como depositario de la cultura hispánica y de la ciencia universal, la incorpora a la obra del porvenir en una continuidad histórica.

Fue también José Antonio quien definió como había de ser la obra revolucionaria: "Se nos ocurrió a algunos pensar si no sería posible lograr una síntesis de las dos cosas: De la Revolución, no como pretexto para achacar todo a rodar, sino como ocasión quírgica para volver a trazar todo con un pulso firme al servicio de una norma, y de la tradición, no como remedio, sino como sustancia".

Tradición de cultura y ánimo impetuoso y revolucionario se han unido una vez más en el I Consejo Nacional del SEPEM, que se ha venido celebrando en Madrid. Una minoría de universitarios, catedráticos y profesores de toda España, aliados en el servicio de la Falange, ha ofrecido a la Patria, con sus estudios, su aportación peculiar a la Revolución nacional.

La Falange nació, como antes las palabras que José Antonio dirigió al S. E. U. de Valladolid en el acto de su constitución: "Han pasado los días en que se podría ser sólo universitario o poeta o artista". "Vuestra época no os arrastra y no os deja encerrados en torres de marfil... Seamos buenos, universitarios, pero seamos también participes en la tragedia de nuestro pueblo".

El profesorado, como minoría de la Revolución, ha escuchado una palabra que fueron antes dichas para los estudiantes, y se encuentra presente en la tarea colectiva de una empresa política, trasnadora. Tenía que ser así, porque el profesorado, como depositario de la cultura hispánica y de la ciencia universal, la incorpora a la obra del porvenir en una continuidad histórica.

Fue también José Antonio quien definió como había de ser la obra revolucionaria: "Se nos ocurrió a algunos pensar si no sería posible lograr una síntesis de las dos cosas: De la Revolución, no como pretexto para achacar todo a rodar, sino como ocasión quírgica para volver a trazar todo con un pulso firme al servicio de una norma, y de la tradición, no como remedio, sino como sustancia".

Tradición de cultura y ánimo impetuoso y revolucionario se han unido una vez más en el I Consejo Nacional del SEPEM, que se ha venido celebrando en Madrid. Una minoría de universitarios, catedráticos y profesores de toda España, aliados en el servicio de la Falange, ha ofrecido a la Patria, con sus estudios, su aportación peculiar a la Revolución nacional.

Veintisiete bombarderos ingleses no regresan del ataque a Dusseldorf

Bombardeo de las comunicaciones soviéticas en la retaguardia

Gran Cuartel General del Führer.—El Alto Mando de las fuerzas armadas alemanas comunica: "En el frente del Este se señala actividad de nuestras patrullas, coronadas por el éxito. Han fracasado los ataques locales de los bolcheviques.

La aviación ha proseguido sus ataques contra las comunicaciones soviéticas y ha bombardeado, además, bases aéreas y objetivos industriales.

Aviones británicos atacaron ano

EN EL PALACIO DE LA SALINA

Sesión de la Diputación provincial

Bajo la presidencia del vicepresidente, camarada Conde Martín, por ausencia del propietario, y con asistencia de los vocales, camaradas Ruiz Ballota, Encinas, Martín y Márquez, Conde, celebró ayer sesión la Comisión gestora de la Diputación provincial.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó señalar los días 2, 9, 16, 23 y 30 del próximo mes de junio para celebrar las sesiones ordinarias, a las once de la mañana.

Seguidamente, se conoció, entre otros, de los siguientes asuntos:

Becas.
Nómina de los haberes de los becarios de la Diputación, correspondientes al mes de la fecha. Aprobada.

Beneficencia.
Instancia promovida por Eduardo Vicente Barrado, vecino de esta capital, solicitando pensión de lactancia para uno de sus hijos gemelos. Se concedió.

Instancia promovida por Filomena Rico Zúñiga, vecina de Ciudad Rodrigo, solicitando la entrega de su hijo Manuel Valverde Rico, de quince años de edad, acogido en la Residencia provincial de Niños. Se accede.

Oficio del director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, trasladando el del subdirector del Asilo de Incurables de Ciudad Rodrigo, significando es preciso el blanqueo general de las salas-dormitorios y habitaciones del Establecimiento. Se acuerda pase a informe del Negociado de Arquitectura e Intervención.

Oficio de idem, trasladando el del subdirector de menaje del Asilo, sobre convenio de los servicios de Odontología para asistencia de los asilados. Se acuerda concertarlos con el doctor Cortés Merás.

Caminos vecinales.

Oficio del ingeniero jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, proponiendo se dirija oficio a la Dirección de Arquitectura (Ministerio de la Gobernación), repitiendo la petición de vagones de cemento para las obras de caminos vecinales. Se acordó de conformidad.

Informe de idem en la instancia promovida por don Santiago García Hernández, vecino de Nava de Francia, relacionada con obras ejecutadas junto al camino vecinal de La Alberca con la carretera de Béjar a Ciudad Rodrigo. Aprobado.

Hospital provincial.

Expediente de ingreso en el Hospital provincial y clínicas correspondientes, G. artios enfermos de la provincia. Se concede el ingreso.

Oficio del Administrador del Hospital provincial relacionado con los servicios especiales que se han comprometido a prestar los enfermeros del Establecimiento. Enterada.

Informe del Negociado de Beneficencia interesando pasen a Intervención los documentos correspondientes para que se haga efectiva por la vía de apremio la cantidad de 588 pesetas que adeuda don Manuel Belmonte Gar-

cia, vecino de Sevilla, por estancias causadas en el Hospital provincial por Antonio Acosta Rodríguez. Aprobado.

Personal.
Propuesta del Tribunal que ha juzgado el concurso-oposición para proveer la plaza de sirviente del Manicomio provincial. Se aprueba, nombrando al opositor don Pascual Bullón García.

Suministros.
Estado de suministros señalando los precios de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el corriente mes de mayo. Aprobado.

Otros asuntos.
Se acuerda conceder autorización al excelentísimo Ayuntamiento de la capital para instalar una balsa-puente en el origen del camino vecinal número 96, de Aldeanueva a Salamanca, eximiéndole del pago del arbitrio.

Por último se acuerda aprobar el presupuesto presentado por el arquitecto provincial, importante 15.278,95 pesetas, de arreglo de las terrazas de un pabellón de la Residencia provincial de Niños.

VENDESE FINCA
provincia Valladolid, 1.000 hectáreas. Magníficos prados de riego, tierras de secano y regadío. Viñedo, pastos, pinares. RUEDA. Aurelio Gatón.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS DE INSECTICIDAS LIQUIDOS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que ha resuelto, referente a insecticidas líquidos a base de extracto de pelitre, lo siguiente:

1.º Fijar con carácter general el precio de venta a fabricante de insecticidas, incluidos envases y embalajes, de 45 pesetas litro de extracto de pelitre perfumado, riqueza 27,5 gramos de pelitina.

Y señalar para los insecticidas líquidos a base de extracto de pelitre, los precios siguientes:
Envase de un litro (contenido neto).—Precio de venta en fábrica, 8,40 pesetas; precio de venta al público, 10,70.

A granel o en envases de cinco litros o mayores (contenido neto).—Precio de venta en fábrica, 7,70 pesetas; precio de venta al público, 9,70.

Estos precios de insecticidas corresponden al tipo base, constituido por cuatro litros de extracto de pelitre y noventa y seis de disolvente petróleo con una riqueza de 1,1 gramos de pelitina por litro de insecticida.

2.º Los insecticidas líquidos a base de pelitre se diferenciarán únicamente por su contenido en extracto de pelitre, pudiendo variar dicho contenido desde 2,4 a 5,6 litros que corresponden a 0,66 y 1,45 gramos

Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS

AVISOS

La enfermera Agustina Domínguez Gabriel, se presentará en esta Delegación de la Sección Femenina (Regiduría de Sanidad), en término de tres días, a partir del día de la fecha, horas de once a una o de cinco a siete, para poner en su conocimiento un asunto de gran interés.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. Salamanca 27 de mayo de 1943 La Delegada provincial.

Se cita a las camaradas María del Carmen Zabaleta García, Ignacia Yuste Barragán y Adelaida Sánchez Sánchez, para que pasen por la Delegación provincial de Sección Femenina (Secretaría), en su defecto alguno de sus familiares, para hacerles entrega de un documento que les interesa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. Salamanca 26 de mayo de 1943 La Delegada provincial.

CUNICULTURA: explotación racional y moderna del campo, bajo su triple aspecto de productor de carne, piel, pelo.

Fractura comminada de los seis últimos arcos costales izquierdos; herida por abulsión de 25 centímetros de largo por 15 centímetros de ancho en fosa ilíaca izquierda y región inguinoauricular del mismo lado, que interesa piel, tejido celular subcutáneo, grupos musculares y tendinosos; fractura comminada del ala coxal, músculos de la pared abdominal, peritoneo, parietal, por donde prosigue column trasverso e ilíaco. Pronóstico gravísimo.

El herido fué hospitalizado más tarde en la clínica del doctor Bondía.

TARJETAS GASOLINA PARA RIEGOS Y AUTOMOVILES, LAS TRAMITA URGENTES

Gestoría "INGELMO"
Travesía Pozo Hilería, 1 SALAMANCA

Rodríguez Vidal, 17 BEJAR ARENAS

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SALAMANCA

EXAMENES DE JUNIO (ENSEÑANZA NO OFICIAL).
Alumnos bachilleres

Los exámenes de Pedagogía y Religión empezarán el día primero de junio, a las diez de la mañana. Los de las demás asignaturas se anunciarán en el tablón con veinticuatro horas de antelación.

Ingreso.
Los alumnos de ingreso se presentarán el día 5 de junio, a las diez de la mañana, provistos de pluma para realizar el ejercicio escrito.

NOTA.—Los exámenes de las asignaturas de todos los planes se anunciarán oportunamente.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

SUCESOS LOCALES

NISO GRAVEMENTE HERIDO AL SER ARROLLADO POR UN VAGON

Ayer, a las cuatro y media de la tarde, el niño Eusebio Martín Monsalvez, hijo de Eugenio (empleado de la brigada de limpieza del Ayuntamiento) y de Eusebia, de diez años de edad, domiciliado en el Puente de Larrillo, número 4, se encontraba en los muelles de descarga de la estación del ferrocarril cogiendo las naranjas que se caían de los vagones. En uno de estos momentos se hizo un corte de maniobras, teniendo la desgracia de resultar arrollado por uno de los vagones.

En un camión de los que se hallaban en aquel lugar, Eusebio fué trasladado a la Casa de Socorro, donde el médico de guardia, doctor Carrasco Pardo, auxiliado por el practicante señor Sánchez Crespo, le practicó la cura de urgencia, siendo llevado el herido seguidamente, en el mismo camión, al Hospital provincial. En este beneficio establecimiento le fué practicada una delicadísima intervención quirúrgica por el doctor Ferrer, ayudado por el interno señor Luengo, apreciándosele las siguientes heridas:

Fractura comminada de los seis últimos arcos costales izquierdos; herida por abulsión de 25 centímetros de largo por 15 centímetros de ancho en fosa ilíaca izquierda y región inguinoauricular del mismo lado, que interesa piel, tejido celular subcutáneo, grupos musculares y tendinosos; fractura comminada del ala coxal, músculos de la pared abdominal, peritoneo, parietal, por donde prosigue column trasverso e ilíaco. Pronóstico gravísimo.

El herido fué hospitalizado más tarde en la clínica del doctor Bondía.

TARJETAS GASOLINA PARA RIEGOS Y AUTOMOVILES, LAS TRAMITA URGENTES

Gestoría "INGELMO"
Travesía Pozo Hilería, 1 SALAMANCA

Rodríguez Vidal, 17 BEJAR ARENAS

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SALAMANCA

EXAMENES DE JUNIO (ENSEÑANZA NO OFICIAL).
Alumnos bachilleres

Los exámenes de Pedagogía y Religión empezarán el día primero de junio, a las diez de la mañana. Los de las demás asignaturas se anunciarán en el tablón con veinticuatro horas de antelación.

Ingreso.
Los alumnos de ingreso se presentarán el día 5 de junio, a las diez de la mañana, provistos de pluma para realizar el ejercicio escrito.

NOTA.—Los exámenes de las asignaturas de todos los planes se anunciarán oportunamente.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El director, Juan Francisco Rodríguez.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el procurador señor Fontela, contra don Eugenio Perianez Marcos, hoy su viuda y herederos, sobre pago de pesetas; se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta la finca hipotecada en garantía del crédito reclamado en dichos autos, consistente en la siguiente:

Una casa enclavada en la villa de Ledesma y su plaza pública, señalada con los números 6 y 7, y siete, respectivamente, principal y accesorios, careciento de él y de nombre la manzana a que está agrupada, distrito hipotecario de Ledesma, provincia de Salamanca, linda al Norte o frente con dicha plaza pública; por la derecha saliendo de la plaza; por la espalda, que es el Sur, con la calle del Olmo, y por la izquierda, que es el Oeste, con la calle de la Carcel, siendo inscrita la escritura de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Ledesma, en el libro 29, folio 101, finca número 394 triplicado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la Sala Audiencia del de Ledesma, el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, que al efecto se ha señalado y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.º Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de veinticinco mil pesetas, precio pactado en la escritura base de dichos autos, de común acuerdo por los otorgantes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo y que para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos restantes y que la consignación se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate, y los títulos supeditados por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ninguno otros y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco Hipotecario de España, continuando subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo se cita, por medio del presente edicto, para dicha subasta, a doña Felisa Gómez Barriolomé, doña Cándida, don Rufino y doña Carolina Perianez González y a los demás posibles herederos o causahabientes del deudor don Eugenio Perianez Marcos, no sólo para que tengan conocimiento de la misma, sino para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito.

M.ª D.ª, diecisiete de mayo de 1943.—V.º B.º El señor juez de 1.ª instancia, Francisco Arias.—El secretario, Arturo Roldán.

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

Lea usted EL ADELANTO

C.N.S.

SINDICATO DE HOSTELERIA
Aviso

Pongo en conocimiento de todos los industriales de esta capital, pertenecientes a este Sindicato de Hostelería, que en estas oficinas (Avenida de Mirat número 10) está expuesto un oficio circular en el que, dice las operaciones que han de realizar las tiendas económicas, cooperativas y establecimientos colegios con motivo de la implantación de la "cartilla individual de racionamiento".

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. Salamanca, 26 de mayo de 1943.—El delegado accidental de Hostelería.

VICASECRETARIA PROVINCIAL DE ORDENACION ECONOMICA. — DISTRIBUCION DE CUPOS

Sulfato de cobre

Los propietarios de viñedo que necesiten sulfato de cobre para la desinfección y tratamiento de la vid, dentro de los pueblos de la provincia, presentarán, antes del día 31 de presente mes, en nuestras oficinas de la C. N. S., declaración del número de cepas de su propiedad, en la forma siguiente:

Ante los delegados sindicales locales respectivamente preservando declaración jurada, firmada por el interesado, del número de cepas que ha de desinfectar en la presente temporada, lugar o municipio donde radican las viñas y kilos de sulfato que consistiera necesarios para dicho tratamiento. Cada delegado sindical local tomará con todas estas declaraciones, relación nominal, que firmará y sellará, remitiéndola seguidamente a la Delegación Sindical provincial.

Esas relaciones tendrán ante nosotros toda la validez y responsabilidad que las declaraciones individuales, quedando sometidas en todo momento a la comprobación de exactitud de los datos consignados en las mismas, y a la responsabilidad a que dé lugar la falsificación o alteración de los mismos.

Inmediatamente de abrir un nuevo poder las relaciones de todos los pueblos que las hubieran entregado antes de la fecha fijada, procederemos a la distribución proporcional entre las mismas, con arreglo al coeficiente establecido por la Sección Agronómica, de los 70.000 kilos de sulfato de cobre que por la Superioridad nos han sido asignados.—El vicesecretario provincial.

J. Santiago MIRAT
PIEL - VENEREAS - SIFILIS
MEDICINA GENERAL

Consulta once y media a una y media y siete y media a nueve y media. Caldereros, 9. ARENAS. Teléfono 1866

CAÑIZAL

(Zamora)

Después de las tres subastas del espigadero y año actual, se anuncia la cuarta y última de libre licitación para el día 6 de junio próximo, a las diez horas de la mañana, con preferencia a ganaderos de esta provincia y de no haber para ganaderos de otras provincias, con la rebaja del 20 por 100 de la primera, subastándose los tres polígonos sobrantes para 2.600 cabezas de ganado lanar y bajo las condiciones señaladas en las Ordenanzas que están de manifiesto en esta Junta.

Cañizal, 22 de mayo de 1943.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

El presidente, Blas Hemero.

EL NUEVO SISTEMA DE RECOGIDA DE CEREALES, MENOS RIGIDO QUE EL ANTERIOR, REPORTARA GRANDES BENEFICIOS AL CAMPO

Sólo se pedirá al labrador lo que el Gobierno estime necesario para las necesidades de los no productores

Juntas locales de Recursos distribuirán los cupos municipales entre los labradores de la localidad

En nuestra incansable labor de información, para dar cuenta a nuestros lectores de todo cuanto redunde en beneficio de la Patria, hemos hecho una visita al delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, señor Silva y Goyeneche, quien al enterarse de nuestros deseos, con su característica amabilidad, nos ha suministrado cuantos datos le hemos solicitado.

El señor Silva nos recibió en el despacho del Servicio Nacional del Trigo, acompañado del asesor técnico, don Tomás de la Vega, y del inspector nacional de la zona sur, señor Llanón. —El Servicio Nacional del Trigo va a cambiar el sistema que venía siguiendo hasta ahora de pedir a los agricultores la totalidad de las cosechas que producían después de separar las cantidades de productos estrictamente indispensables para las necesidades de la explotación, por otro sistema menos rígido que ha de reportar grandes beneficios al campo.

El nuevo sistema se basa en pedir al labrador una parte de sus cosechas, que será la que el Gobierno estime precisa para cubrir las necesidades de la población no productora.

El resto de los productos se puede dedicar al campesino a satisfacer las necesidades de la explotación, en una manera primordial y obligatoria, la cantidad necesaria para siembra y después sin ninguna limitación sus necesidades, las de sus obreros, sus ganados. También con los sobrantes pueden atender al pago de rentas e iguales.

La Delegación Nacional fijará unos cupos de entrega obligatoria para cada provincia, que serán aprobados por el ilustrísimo señor comisario general de Abastecimientos. Estos serán distribuidos en cupos municipales, y dentro del Municipio, entre los distintos productores, por la Junta local de Recursos que oportunamente se nombre.

Los cupos forzosos de entrega, obligatoria han de ser necesariamente adquiridos por el Servicio Nacional del Trigo.

En cuanto a los cupos excedentes, es obligatoria la entrega de los trigos al Servicio Nacio-

nal, que es el único comprador de este cereal, después de cubrir el agricultor las necesidades que antes hemos hecho referencia.

El excedente de pienso, una vez cubiertas las necesidades de sus ganados, el agricultor puede venderlos a precio de tasa a otros productores o ganaderos, pero nunca a comerciantes y almacenistas.

Igualmente las legumbres, es decir, los sobrantes de cereales en las mismas condiciones a economatos, establecimientos benéficos y similares.

En todos los casos, el Servicio Nacional del Trigo recibirá también en sus almacenes los piensos y legumbres sobrantes abonará por ellas el precio de tasa, incrementado en diez por ciento por quintal métrico.

De las transacciones que los productores realicen fuera del Servicio Nacional, y que antes debían dar cuenta de ellas a la Comisión de Recursos, única y exclusivamente para que se le extendiera la oportuna guía de circulación, así como para efectos estadísticos de abastecimiento.

—El precio de compra por el Servicio Nacional del trigo forzoso de trigo fijado a cada agricultor será, por quintal métrico, el precio base de la variedad correspondiente, más las primas de rápida entrega y de fertilidad. La primera, será de 10 pesetas por quintal métrico, y la segunda, será fijada por el excedente de trigo, para cada provincia, según el estado de las cosechas.

—Los cupos forzosos de trigo y legumbres secas son muy aproximados a los que el labrador ha venido entregando voluntariamente en el Servicio desde su creación. En cuanto a los piensos, pueden asegurarse que su cuantía no rebasará la cifra de 8 o 6 por 100 de la producción total.

—Como verá, la implantación de este sistema tiene grandes ventajas para el labrador; pues una vez cumplido su compromiso

de entrega del cupo forzoso fijado, puede libremente con el remanente que le quede de sus cosechas, desenvolverse con gran libertad y soltura, sin temor a que se le efectúe ninguna inspección, toda vez que realiza la utilización de los sobrantes, dentro de las disposiciones marcadas.

Quiero hacerle observar también por estimar que es de gran importancia, que el labrador pueda dedicar los piensos sobrantes a la alimentación y cebo de cualquier clase de ganado, incluso el maíz y el centeno.

—El trigo nunca lo podrá dedicar a la alimentación y cebo del ganado.

—Como el Servicio Nacional del Trigo lleva una ficha a cada agricultor, fácilmente sabe, una vez terminado el plazo de la entrega forzosa, si ha quedado alguno que no haya cumplido con esta obligación, en cuyo caso le pondrán inmediatamente en conocimiento de la Fiscalía de Tasas.

—Siempre, cualquier agricultor, por modesto que sea, tendrá fijado un cupo forzoso, cuya entrega no podrá eludir por ningún concepto, ya que su aportación, por insignificante que sea, ha de reportar un beneficio a la Patria.

—Este sistema que le acabo de esbozar tiene además la ventaja de permitir al Ministerio de Agricultura, a través del Servicio Nacional del Trigo, dirigir la producción, fijando para el próximo año, antes de que se verifique la siembra, los cupos forzosos a los pueblos, con objeto de que este cupo, se reparta no solamente entre los agricultores que hasta el presente han dedicado de una manera normal sus tierras al cultivo del trigo, sino también entre aquellos que, buscando un mayor lucro en otros cultivos o dejándolos de pastos, han abandonado el cultivo de este cereal.

Aparte de lo que acabamos de indicar, y de las ventajas ya citadas, el labrador que aumente la superficie sembrada de trigo, verá incrementadas sus ganancias al poder disponer de un mayor cupo excedente.

Las antecedentes declaraciones que amablemente ha concedido a nuestro periódico el delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, aparte de sus intereses extraordinarios, reflejan el inmenso interés que constantemente desarrollan los hombres del Nuevo Estado para vencer y superar todas las dificultades del momento trágico que atraviesa Europa.

En labor callada y eficaz, constante y firme, los hombres de la política y la técnica vencen todos los obstáculos y logran, como se

ve por las anteriores líneas, no solamente onillar las múltiples dificultades, sino conseguir además un milagro de inteligencia y de tenacidad, que nuestra vida pública, que nuestro régimen de alimentación y de vida se mejore día por día, alcanzando ya, en diversos e importantes aspectos, casi la normalidad de antes de la guerra.

No solamente España va basándose a sí misma, gracias a una inteligente distribución, es más todavía: Que constituimos hoy un oasis en el continente europeo y un modelo de técnica distributiva, singularmente en beneficio de las masas humildes.

Espejo de esta saludable política económica son las antecedentes declaraciones del delegado nacional del Servicio del Trigo, que son un exponente más de la recta política de nuestro Estado Nacional-sindicalista. — REMIGIO RUIZ.

POR UNA JUVENTUD NACIONAL-SINDICALISTA

Ante la próxima fiesta del "Día de la Juventud" que ha de celebrarse el próximo domingo, festividad de San Fernando, Patrón del Frente de Juventudes, los muchachos de la Falange se preparan para la conmemoración. Anhelan esta fecha suya, porque en ella sus entusiasmos se plasman en expresiones claras y rotundas. Ante su desfilé de esa fecha, ante las guardias que ejemplarmente hacen, ante su desahogo espiritual en canciones y fiestas, y ante su manifestación católica en sus fiestas religiosas, ha de reconocerse sin duda que esa formación de las juventudes marcha por su mejor camino, para que cuando los muchachos de hoy lleguen a su madurez, puedan ser dignos mantenedores de los valores reconquistados para España, con sangre y sacrificio.

Es precisa para nuestra Patria, en estos momentos, una juventud fuerte, sana de cuerpo, con entereza moral y con un espíritu disciplinado y dócil ante las consignas del Caudillo, con fe ciega en éste, sin que nada pueda relajar su firme actitud. De esta forma, esa juventud, que hoy no puede mirar dificultades pasajeras que sólo las circunstancias de adaptación tras un movimiento revolucionario pueden ocasionar, podrá mirar, en cambio, el porvenir con la más risueña esperanza y llegado el presente de aquel porvenir, regenta nuestro Movimiento, ya en marcha y en las mejores manos, con la grandeza que precisa en las almas y con la rectitud que necesita en las conductas.

A partir de la publicación del presente aviso, queda prohibida la venta al público de las grasas y productos comestibles fabricados con aceites de almendras, avellanas y cacahuets, ya que este último producto, por orden de la presidencia del Gobierno de 6 de mayo actual, queda asimilado en sus aplicaciones y régimen de intervención a los referidos aceites de almendra y avellana.

Lo que se publica para general conocimiento.

Salamanca 25 de mayo de 1943. El comisario de Recursos, José Centeno.

Participan a sus amistades tan sensible pérdida y les ruegan asistan a la conducción del cadáver, por lo que les quedarán agradecidos.

Conducción del cadáver: Hoy, jueves, a las siete de la tarde. —Casa mortuoria: Pollo Martín, 26. El acompañamiento se despiden en los sitios de costumbre.

"LA SOLEDAD". Pompas Fúnebres. Teléfono 1959.

Falange Española Tradicionalista y de las JONS

EFATURA PROVINCIAL DE SALAMANCA

En el día de ayer, el jefe provincial del Movimiento, además del despacho ordinario con los delegados de Servicio, recibió las visitas del jefe de la Obra Sindical "16 de Julio", camarada Florindo Conde; secretario provincial sindical, camarada Villar; una comisión de rapatees, de carreteras, una comisión del pueblo de Tejares, presidida por el vicepresidente de la Diputación, camarada Conde; subinspector de Depuración de la Zona Cáceres - Badajoz, camarada Vallejo, y señor juez de 1.ª Instancia, con los que trató de diversos asuntos.

EL R. P. DON PEDRO RICALDOME

RECTOR MAYOR DE LA PIA SOCIEDAD SALESIANA, IV SUCESOR DE SAN JUAN BOSCO, QUE HOY CELEBRA EL 50 ANIVERSARIO DE SU ORDENACION SACERDOTAL



Salutación

En este día de tan feliz recordación, que es como un oasis de alegría en medio de las penas que en estas amargas horas constriñan tu buen corazón de padre, los niños del Colegio Salesiano de San Benito, el Circulo Domingo Savio y los Antiguos Alumnos Salesianos, agrupados todos bajo el manto azul de la Virgen Auxiliadora, a los pies de Don Bosco, nuestro Padre y Maestro, te ofrecemos como mejor homenaje nuestras plegarias y oraciones, avaladas por las perlas del sacrificio y las genuas mortificaciones infantiles; a fin de que el Señor colme tus santos deseos en este feliz aniversario. — R. M. M.

CONFERENCIA EN LA ESCUELA DIPLOMATICA

El secretario del Instituto "Gonzalo de Oviedo", de Historia Americana, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y catedrático de la Universidad, don Ciriaco Pérez Bustamante, pronunciará mañana, a las cinco de la tarde, en la Escuela diplomática, en el salón de actos de la Academia de Jurisprudencia, su conferencia titulada "Los fundamentos espirituales de la penetración de España en América", última de la serie organizada durante este curso por dicha Escuela.



Maria-Tere Matilla Escribano

subió al Cielo en Salamanca, el día 26 de mayo de 1943 a los nueve meses de edad

Sus afligidos padres, José y Amparo; abuelos paternos, Juan Matilla y Sebastiana Hernández; abuelos maternos, Manuel Escribano (industrial) y Mercedes Martín; tíos, primos y demás familia.

Participan a sus amistades tan sensible pérdida y les ruegan asistan a la conducción del cadáver, por lo que les quedarán agradecidos.

Conducción del cadáver: Hoy, jueves, a las siete de la tarde. —Casa mortuoria: Pollo Martín, 26. El acompañamiento se despiden en los sitios de costumbre.

"LA SOLEDAD". Pompas Fúnebres. Teléfono 1959.

UNDECIMO ANIVERSARIO de la excelentísima señora

D.ª María del Carmen Santos-Suárez y Guillamas

DUQUESA DE AVEYRO FALLECIO EN MADRID EL DIA 27 DE MAYO DE 1932 conforada con los Santos Sacramentos R. I. P.

Sus hijos, los excelentísimos señores duques de Aveyro, duques de Montalegre, condesa de Bailén, condes de Portalegre, y nietos.

Ruegan una oración por su alma. Las misas que se celebren en Madrid el día 27 de los corrientes, a las doce de la mañana, en la iglesia de San Fermín de los Navarros (Paseo del Cisne), en el panteón de familia de La Flecha (Salamanca), y en Málaga, en la iglesia parroquial de Churrriana, serán aplicadas por su eterno descanso.

Varios señores prelados han concedido indulgencias en la forma acostumbrada.

El Adelanto

Fundado en 1883 | Jueves, 27 de Mayo de 1943 | Suscripción 15 ptas. trimestre

EL CONSEJO DE MINISTROS

(VIENE DE PRIMERA PAGINA)

Decreto por el que se autoriza al ministro para convenir con la Compañía arrendataria de Tabacos la prórroga del contrato aprobado por Real Decreto de 30 de junio de 1921.

Decreto sobre declaración de aumentos de rentas urbanas.

Orden por la que se concede franquicia postal y telegráfica a las Cortes españolas.

Orden por la que se reglamentan las reclamaciones de los acreedores de titulares improprietarios con arreglo al artículo 20 de la ley de desbloqueo.

Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda de Albacete.

Acuerdos por los que se otorgan pensiones extraordinarias. Decretos de personal.

INDUSTRIA Y COMERCIO. Acuerdo por el que se envía a las Cortes el proyecto de ley de minas.

Decreto por el que se autoriza a la sociedad nacional "Industria de aplicaciones, células españolas", para ampliar su capital con los beneficios, fiscales otorgados en el artículo tercero del decreto, por el cual fue incluida entre las industrias declaradas de "interés nacional".

Decreto por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de construcción naval.

Decreto regulando la organización de ferias y exposiciones comerciales.

Nombramiento de consejero del Instituto Nacional de Industria a favor de don Jesús Rotache.

AGRICULTURA. — Decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito Agrícola, a don Cecilio Rodríguez Cuevas.

Decreto por el que se dan normas para extender la aplicación del ganado vacuno domado a las labores agrícolas.

Decreto por el que se declaran de utilidad pública los terrenos comprendidos dentro del proyecto de la cuenca principal del río Jarama.

EDUCACION NACIONAL. Acuerdo por el que se envía a las Cortes la ley de Ordenación de la Universidad española.

Decreto por el que se amplían los fines de la fundación benéfica de "Hermandad de los Santos", de Lebrija (Sevilla).

Decreto por el que se declaran Monumentos Histórico-artísticos, la iglesia parroquial de Fontiveros (Ávila), y el palacio llamado de "Campo Sagrado", en Oviedo.

Decreto sobre el derecho de preposición en los servicios de Archivos y Bibliotecas.

Acuerdos del Consejo por los que se autoriza la construcción de nueva planta del edificio principal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Instituto de Pedagogía y de la Escuela de Espiritu Santo y ampliación de obras en el Instituto "Leonardo Torres Quevedo", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en los de Enseñanza Media de Burgos y Lorea, en la Escuela de Trabajo de Zaragoza y adquisición de material para los institutos de Enseñanza Media de Almería, "Balmes" y "Menéndez Pelayo" (Barcelona), León, "Lope de Vega" (Madrid), Gijón, Reus, Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla; Escuela de Veterinaria, de Córdoba, y terminación de las obras de la Escuela Normal de Huesca, y en diversos grupos escolares de las provincias de Ciudad Real, Jaén, Toledo, Almería, León, Sevilla, Soria, Vizcaya, Castellón y Córdoba.

OBRAS PUBLICAS. — Decreto por el que se aprueba el proyecto para obras de abastecimiento de aguas del Ayuntamiento de Castañón (Navarra), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el abastecimiento de aguas al Ayuntamiento de Lázara (Navarra), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el proyecto para abastecimiento de aguas a la población de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

de Gorená (Sevilla), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se aprueba el abastecimiento de aguas al Ayuntamiento de Lázara (Navarra), y se otorga subvención para dichas obras.

Decreto por el que se nombra representante del Ministerio del Ejército en la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, a don Juan Patróna Arrecochea.

Decretos de personal.

TRABAJO. — Acuerdo por el que se envía a las Cortes el proyecto de ley ampliando la protección a las familias numerosas.

Decreto por el que se dispone que en la Escuela Social de Madrid dependiente del Ministerio

de Trabajo puedan hacer obras de ampliación de estudios los funcionarios de dicho Departamento para obtener el título de diplomados del Ministerio de Trabajo.

Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Montañas Municipales para aplicación de la ley de 6 de diciembre de 1941.

Decreto por el que se reforma el artículo 106 del Reglamento de la ley de accidentes del trabajo en la industria.

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

de Trabajo puedan hacer obras de ampliación de estudios los funcionarios de dicho Departamento para obtener el título de diplomados del Ministerio de Trabajo.

Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Montañas Municipales para aplicación de la ley de 6 de diciembre de 1941.

Decreto por el que se reforma el artículo 106 del Reglamento de la ley de accidentes del trabajo en la industria.

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de 1943 sobre el régimen especial de seguros sociales en la agricultura (Logos).

Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de febrero de